

Tenerife, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados desde la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado.

ADEJE

ANUNCIO

4237

117903-A

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, acordó aprobar las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a autónomos pertenecientes al sector del taxi del municipio de Adeje, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad con motivo del COVID-19, del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TITULARES DE UNA LICENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD CON MOTIVO DEL COVID-19.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes Bases reguladoras es el establecimiento del procedimiento de concesión directa de una subvención para aquellos titulares de una licencia municipal para el ejercicio del taxi en el municipio de Adeje que, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, han visto disminuir fuertemente sus ingresos.

La finalidad que se persigue con la concesión de estas subvenciones es ayudar a que los beneficiarios obtengan liquidez para hacer frente a sus obligaciones empresariales, a los gastos ocasionados por la disminución de ingresos y apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi.

En cualquier caso, la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará

a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento (UE) número 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- Bases para la ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 51, de 28 de abril de 2021.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 439/48900 Otras Actuaciones Sectoriales/Otras Transferencias.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros) por persona física titular de licencia que cumpla con los requisitos establecidos en la base 5.

Una vez asignada la ayuda entre las personas beneficiarias, en caso de haber remanente en la partida presupuestaria, esta se repartirá proporcionalmente entre las personas beneficiarias de la ayuda.

5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas titulares de las licencias municipales para la realización de transporte público discrecional en Taxis, en el municipio de Adeje.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de una licencia municipal para la realización de transporte público discrecional en Taxis, en vigor y en activo durante el período comprendido entre la fecha de comienzo del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de publicación de la presente convocatoria de subvenciones.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, en Hacienda Estatal y en Hacienda Autonómica en el momento de la presentación de la solicitud.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria (ATC), con el Ayuntamiento de Adeje y, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o en su caso, habérsele concedido mediante resolución un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Adeje, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.

6. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, y su documentación, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es)

Las solicitudes deberán estar firmadas obligatoriamente con firma electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de la misma.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Modelo normalizado de solicitud oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es), en el apartado “trámites municipales”.

A dicha solicitud oficial, deberá de acompañarse la siguiente documentación:

- Copia de DNI/NIE del solicitante (por las dos caras)

- Modelo oficial de “Alta a Terceros”, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es), en el apartado “trámites municipales”, en caso de no haberlo presentado con anterioridad.

- Certificado actualizado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Certificación actualizada del alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

En este sentido, se deben distinguir dos modalidades:

- a) Aquellos titulares de la correspondiente licencia municipal que ejercen la actividad directamente, deberán presentar la Certificación/ Resolución de alta en el Régimen de trabajadores Autónomos (RETA).

b) Aquellos titulares de la correspondiente licencia municipal jubilados de las funciones inherentes a la titularidad del negocio, deberán presentar:

- Certificación/ Resolución por la que se le aprueba la jubilación.
- Acreditación de tener un asalariado o a un autónomo colaborador en su sustitución, que se encargaría de desarrollar la actividad por cuenta del titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LPAC, esta Administración podrá consultar o recabar de oficio, respecto del solicitante, los datos pertinentes en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, salvo que el interesado se opusiera a ello (en este caso deberá hacer constar su oposición expresa en la correspondiente solicitud).

- Declaración responsable, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es), en el apartado “trámites municipales” sobre el pronunciamiento expreso de las siguientes cuestiones:

- Haber prestado el servicio municipal de taxi durante el período comprendido entre la fecha de comienzo del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de publicación de la presente convocatoria de subvenciones.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de CINCO DÍAS (5) HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5 y 7 y a los efectos de comprobaciones ulteriores, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal, Autonómica y de la Seguridad Social, así como por este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso dicha documentación deberá ser aportada por el interesado.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa.

Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Negociado de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Adeje, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustentación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determinan la cláusula 5 de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se pueden efectuar con posterioridad.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.

Realizada esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía

exacta de la subvención y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Adeje (www.ayuntamientodeadeje.es), y en ella se les otorgará a los interesados un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

La resolución del procedimiento será notificada a los interesados según lo establecido en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de SEIS MESES a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien, recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención, sin que se establezca obligación de presentar justificación alguna de la aplicación de los fondos recibidos con carácter previo a su otorgamiento, ni garantía.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

La presente subvención tiene su génesis en el impacto económico que ha provocado la crisis del COVID-19. Por consiguiente, no se solicitará a los beneficiarios documento justificativo alguno sobre la utilización de los fondos percibidos ya que se ha podido comprobar, de forma previa a la concesión de la subvención, que concurren en los perceptores unas circunstancias determinadas, estipuladas en el punto 4 de las presentes Bases.

No obstante lo anterior, la persona beneficiaria queda obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los DOS MESES posteriores al otorgamiento de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Adeje, en el ejercicio de sus competencias de comprobación de las ayudas concedidas, podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, iniciando en el caso de que se constate su incumplimiento el correspondiente reintegro de la cuantía abonada, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener la actividad económica durante al menos los dos meses siguientes al de la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación

insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

13. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro del importe recibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y por el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la precedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad durante el período establecido en esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Negociado de Desarrollo Económico a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

14. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Adeje, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa al sector de la hostelería y restauración para reactivar e impulsar la actividad local en el municipio de Adeje tras la crisis económica provocada por el COVID-19.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: ejercicio de poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Adeje, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

16. NORMATIVA APLICABLE

1º La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADAS A TITULARES DE UNA LICENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD CON MOTIVO DEL COVID-19.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección completa		
Municipio	Código postal	Provincia
Teléfono	Correo electrónico @	

EXPONE, los siguientes datos relativos a su actividad:

DATOS DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI DEL MUNICIPIO DE ADEJE
Licencia núm.:

DECLARA, asimismo:

Respecto al modelo oficial de "Alta de Terceros" (comunicación de datos bancarios para pagos por transferencia):

- Que SÍ lo ha presentado con anterioridad.
 Que NO lo ha presentado con anterioridad (en cuyo caso deberá aportarlo junto con la demás documentación requerida).

Que se **OPONE** a que esta Administración proceda a recabar los siguientes datos o documentos de oficio, a través de las propias redes corporativas o a través de plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes (*):

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
 Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC).
 Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
 Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Adeje.

(*). Debe marcar las casillas sólo en caso de que se opusiera expresamente a que esta Administración recabe de oficio los datos y documentación reseñados, debiendo aportar entonces el interesado la documentación correspondiente; en caso contrario, es decir, si no marca las casillas expuestas, se entenderá que da su consentimiento a que dichos datos y documentación sean recabados de oficio.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- DNI/NIE por ambas caras.
- Modelo Oficial de "Alta de terceros" (comunicación de datos bancarios para pagos por transferencia), debidamente cumplimentado y firmado, solo en caso de que NO lo haya presentado con anterioridad.
- Resolución/Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- Certificación/ Resolución por la que se le aprueba la jubilación. En este caso, deberán aportar:
- Acreditación de tener un asalariado o a un autónomo colaborador en su sustitución, que se encargará de desarrollar la actividad por cuenta del titular.
- En caso de que se haya OPUESTO a que esta Administración proceda a recabar los siguientes datos o documentos de oficio, a través de las propias redes corporativas o a través de plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC).
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Adeje.
- En caso de que tuviera deuda/s pendiente/s con otras Administraciones Públicas y le hubieran concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma, deberá aportar la Resolución emitida por la Administración competente en la que se le haya concedido dicho aplazamiento o fraccionamiento.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Adeje

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento (solicitud de subvención). El presente documento puede ser utilizado en distintos procedimientos, ya que se utiliza en ausencia de modelo normalizado concreto.

Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande, nº 1, C.P. 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

- SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a,
con DNI/NIE/.....y domicilio en,
actuando en mi propio nombre y habiendo solicitado una ayuda directa en el marco de la convocatoria de concesión directa de subvenciones destinadas a titulares de una licencia municipal para el ejercicio del taxi en el municipio de Adeje, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad con motivo del covid-19.

DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD (marcar con una X):

Haber prestado el servicio municipal de taxi durante el período comprendido entre la fecha de comienzo del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de publicación de la presente convocatoria de subvenciones.

Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Que no estoy incurso/a (o la entidad que represento) en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

- SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín.